



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2017-00243-00
DEMANDANTE: COOMULTIMERCAR
DEMANDADO: TERESA DE JESUS NAVARRO MEJIA, BERENICE DE MARIA ARIZA QUINTERO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó aprobar liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito proveniente del correo electrónico miladykalil@hotmail.com, y recibido el día 28 de octubre de 2020, la endosataria en procuración de la parte demandante doctora MILADY KALIL, solicitó “dictar auto ordenando aprobar la liquidación del crédito contra los demandados. (...)”, sin embargo, estudiado el proceso de la referencia, se negará dicha solicitud, teniendo en cuenta que se avizora auto calendaro 14 de marzo de 2018 y notificado por estado No. 30 de fecha 21 de marzo de 2018, mediante el cual se aprobó liquidación de crédito por la suma de \$28.441.625.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar por improcedente, la solicitud de aprobación de liquidación de crédito, presentada el día 28 de octubre de 2020 por la doctora MILADY KALIL en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 100 de fecha 12 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario